

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: GUILLERMO MUÑOZ CASTRO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP
EXPEDIENTE: NO: 50001- 3333-005-2017-00079-00

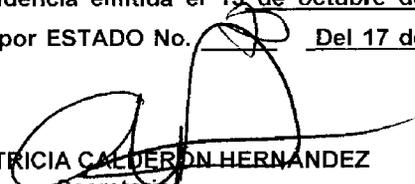
Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad con lo consagrado en los artículos 226, 243 y 244 de la Ley 1437 de 2011, **CONCÉDASE** ante el Tribunal Administrativo del Meta, en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto en término por el apoderado de la parte demandada (folio 9 del cuaderno de llamamiento en garantía), contra la decisión del 14 de septiembre de 2017 que negó el llamamiento en garantía propuesto por la entidad.

Se aclara que por no tratarse de una sentencia que haya accedido a las pretensiones de la demanda, en estricto sentido, en los términos del artículo 192 del C.P.A.C.A, es decir, una sentencia condenatoria, no es procedente dar aplicación a lo establecido en dicha norma, debiéndose remitir de la forma más expedita este proceso al Tribunal Administrativo del Meta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

I.B

 <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia emitida el <u>13 de octubre de 2017</u> se notificó por ESTADO No. <u> </u> Del <u>17 de octubre de 2017.</u></p> <p> LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ Secretaria</p>
--